GIRÓN Monumento Nacional	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**	Código:	OC–F.39 Pág. 1 de 3
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	17/10/2023
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN	

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN COMODATO BIENES INMUEBLES

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN – CONTRATO DE COMODATO BIENES INMUEBLES						
INFORMACIÓN DEL CONTRATO CONTRATO NÚMERO						
CONTRATO DE _____ No: 500						
Nombre del Contratista:						
Modalidad de Contratación:						
Duración contrato:					Valor Total del Contrato:	
No.	DOCUMENTOS SOPORTES	Cumplimiento			Responsable	
		SI	NO	N/A		
ETAPA PRECONTRACTUAL						
1	Solicitud del Comodato del bien inmueble junto con los soportes que debe contener como mínimo:				Comodatario	
	a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente (Si Aplica)				Comodatario	
	b. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades del representante legal.				Comodatario	
	c. Acta de posesión o designación del cargo (Si aplica)				Comodatario	
	d. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades.				Comodatario	
	e. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.				Comodatario	
	f. Copia de Registro Único Tributario (Si aplica)				Comodatario	
	g. Acreditación que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.				Comodatario	
	h. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría				Secretaría Gestora	

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN COMODATO BIENES INMUEBLES

	municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. (Certificado)					
	j. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales. Web Policía Nacional)				Secretaría Gestora	
	k. Verificación del uso de suelo del bien inmueble objeto del contrato.				Secretaría Gestora	
2	Estudios y Documentos previos				Secretaría Gestora	
3	Certificación emitida por la Secretaría de Recursos Físicos o Secretaría Competente del estado del bien inmueble, su valor y los soportes que a ello hubiere lugar: avalúo, entre otros.				Secretaría Gestora	
4	Oficio remisorio a la Oficina de Contratación				Secretaría Gestora	
5	Minuta contrato comodato				Oficina de Contratación	
6	Designación supervisor				Oficina de Contratación	
7	Garantías exigidas en el Contrato, si a ello hubiere lugar				Comodatario	
8	Aprobación de Garantías				Oficina de Contratación	
9	Acta de Entrega del Inmueble e inicio				Supervisor	
	Nombre de Abogado o profesional Oficina de Contratación: _____ Firma de Abogado o profesional Oficina de Contratación: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____					
10	Acta de Recibo del Inmueble.				Supervisor	
OBSERVACIONES ADICIONALES						

3896

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS(5.496) - - - En la ciudad de Bucaramanga,Departamento de Santander,República de Colombia,a veintitres (23) de Diciembre - - - - - de mil novecientos ochenta y siete (1.987) , ante mí DRA. LINA RUEDA DE CASTRO - - - - - - - Notario Primero Interino del Circulo Notarial de Bucaramanga,, compareció LUIS EDUARDO REY VARGAS - - - - - - - - - mayor de edad, vecino de esta ciudad ,identificado con la cédula de ciudadanía 13.818. 222 de Bucaramanga - - - - - - - - - - y con libreta militar #213.666 del distrito militar #32 - , quien en este acto obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, seccional Santander, en su calidad de Gerente y debidamente autorizado mediante la resolución # 2567 de - - - - - - - - - - - - - - - - de fecha 16 de octubre de 1.987 de la Gerencia General del INSTITUTO , todo lo cual se acredita con la certificación que se protocoliza con este instrumento para que se inserte en las copias que de él se expidan, y expuso:PRIMERO .---Que mediante la escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3.458) , - otorgada en 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , en la Notaría Cuarta de Bucaramanga,inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad el 26 de diciembre siguiente, en la matrícula inmobiliaria # 300-0117.623 , el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO - POR COMPRA A LA SOCIEDAD " ERRAIN RAMIREZ Y CIA LTDA ", el derecho de dominio o propiedad y la posesión , - sobre un globo de terreno situado en la fracción de Río - - Frío, del Municipio de Girón , que tiene una extensión de - cuatro héctareas (4hts) ocho mil setenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (8.077.50mts2), comprendido en los siguientes linderos globales:NORTE, a partir del - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto D, siguiendo en dirección Oriente, pasando por el - punto E hasta encontrar el punto F, en longitud de 216.00 y 50.00 metros lindando con terrenos de Trefilco ;SUR , a partir del punto C siguiendo en dirección oriente , hasta encontrar el punto B en longitud de 26.00 metros lindando con la urbanización Corviandi y a partir del punto A , siguiendo en dirección oriente pasando por el punto B en longitud de 188 y 84 metros lindando en parte con las calles 13 y 13 Ay terrenos de Pablo Ros ; ORIENTE , a partir del punto F, siguiendo en direccion sur hasta encontrar el punto C, en - longitud de 173.00 metros , lindando con terrenos que son o fueron de Julio Villamil ; por el OCCIDENTE , a partir del - punto A, siguiendo en dirección norte hasta encontrar el - punto B, en longitud de 136.00 metros lindando con la urbanización Corviandi y del punto B siguiendo en la misma dirección hasta encontrar el punto D, en una longitud de 67.00 metros lindando con la cancha deportiva.-- Este globo de - terreno se distingue en el catastro como predio #00-0-002-159.- SEGUNDO . - Que en desarrollo de sus actividades ,el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , ha adelantado ,sobre el globo de terreno anteriormente descrito , un plan urbanistico denominado URBANIZACION EL CONSUELO , del Municipio de Girón .--TERCERO . - Que en consecuencia , por medio del presente instrumento procede a constituir dicha urbanización ,de conformidad con los planos aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana ,copia - de los cuales se protocolizan de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la urbanización que se constituye ; cuenta con las siguientes caracteristicas:UNIDADES PRIVADAS:Esta urbanización constá de cuatrocientas dos (402) viviendas unifemilieres construída sobre lotes que miden - 4.50 metros de Frente , por 12.00 metros de Fondo, con área total de 54.00 metros cuadrados , y área construída de 50.77

metros cuadrados, que consisten en edificaciones de dos pisos ,que constan de sala-comedor, dos alcobas,un baño, cocina y patio , distribuídas en 18 manzanas para un total de 21.708 metros cuadrados de áreas de lotes , y de 20.409.54 metros cuadradosde construcción .---AREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL .-- Dentro del terreno donde está levantada la urbanización , se destinaron varias zonas para equipamiento de la comunidad, que comprende usos recreativos , como zonas verdes y jardines ; usos educacionales , como lo es la construcción de una escuela que será por cuenta de la comunidad; y usos de servicios médicos , consistente en una zona para funcionamiento de un puesto de salud.-- Estas áreas , tienen un total de 1.088 metros cuadrados y se localizan en el sector central de la urbanización , contigua al parque. Su uso , goce y mantenimiento corresponde a todos los adjudicatarios de las viviendas. - AREAS DE CESION AL MUNICIPIO DE GIRON : Esta urbanización cuentà con vías vehículares , tales como las calles 13 A y 14 y las carreras 19,22 y 22 A, que recorren el terreno , en extensión de 4.395 metros cuadrados .- Igualmente cuenta con vías peatonales, tales como la calle 13B, 13C, 14 y 14A , y las carreras 18 , 18A, 19A, 20,21, 21A y 22 , que cuentan con sus andenes y sardineles a fín de facilitar el acceso a todas las unidades de vivienda , zonas éstas que cubren un total de 3.750 metros cuadrados .- También existe dentro de la urbanización , un área de 941.oo metros cuadrados destinada al funcionamiento de una escuela municipal .-- Todas estas áreas, que suman un total de 9.086.oo metros cuadrados , serán cedidas al Municipio de Girón , mediante escritura pública ,a fín de que sea éste quien las administre.--AREAS DE PARQUEADEROS:Para efectos de que sirvan de zonas de parqueo , se han dejado un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

total de 118 zonas de parqueo , localizadas sobre la calle 14 o vía principal y la carrera 19 de la urbanización , que tienen un área global de 2.128.75 metros cuadrados, cuyo uso estará limitado a los residentes en la urbanización .-------

AREAS DE CESION AL FONDO DE INMUEBLES URBANOS. .---La urbanización cuenta con dos grandes áreas que miden un total de 14.146.75 metros cuadrados y que serán cedidas al FONDO DE INMUEBLES URBANOS, según lo dispuesto en el código de urbanizmo y que consisten en una zona central donde se construirá el parque y una zona situada al costado nor-oriental de la urbanización y que estará destinada a la recreación , mediante la construcción de una cancha múltiple .--Igualmente se encuentran incluídas allí las zonas verdes de la urbanización .---CUARTO .-- Que todas las 402 viviendas que conforman la urbanización , han sido construídas de acuerdo a un solo tipo de edificación , consistente en una vivienda de dos pisos , levantada en bloque de cemento , con entrepisos prefabricados, techo en eternit cubierto con teja de barro y fachada en rústico , ventanería y puerta principal metálicas, puertas interiores en madera y un tanque de almacenamiento de agua individual.--- Estas viviendas constan de sala-comedor cocina y patio en el primer nivel y dos alcobas con espacio para closet y un baño , en el segundo nivel.---QUINTO . - - Que de conformidad con los planos aprobados por las autoridades correspondientes , a continuación se consigne la descripción , área y linderos de cada una de las 402 unidades privadas:MANZANA A .--Lote número uno (1) , carrera 22 A #14A-34; área lote 54.00 metros cuadrados, área construída 53.77 metros cuadrados: NORTE, en 12.00 metros con la calle 148, andén y antejardín de la vivienda al medio;ESTE , en 4.50 metros con el lote #9 , carrera 22 #14A-33; SUR , en 12.00 metros con el lote #2 , carrera 22 A #14A-30; OESTE , en 4.50 metros con la carrera 22A, andén y antejardín de la vivienda

54.00 metros cuadrados ; área construída 53.77 metros cuadrados; NORTE, en 12.00 metros con el lote #400 , carrera 18 #13A-11 ; ESTE, en 4.50 metros con la carrera 18 , andén peatonal y antejardín al medio ;SUR , en 12.00 metros con el lote #402, carrera 18 #13A-03; OESTE, en 4.50 metros con el lote #393 , carrera 18 A#13A-12. ---------- LOTE NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) , carrera 18 #13A-03; área lote 54.00 metros cuadrados ; área construída 53.77 metros cuadrados ; NORTE, en 12.00 metros con el lote #401 , carrera 18 #13A-07; ESTE, en 4.50 metros con la carrera 18 , andén peatonal y antejardín al medio ;SUR , en 12.00 metros con lote reserva de propiedad del I.C.T.; OESTE, en 4.50 metros con el lote #394 carrera 18A#13A-06. ---------- LOTES A CEDER AL FONDO DE INMUEBLES URBANOS . --- LOTE PARA ESCUELA .--LOTE NUMERO UNO (1) , situado entre las carrera 19 y 19 A y las calles 14A y 14B de la urbanización el Consuelo en el Municipio de Girón , alinderado así : NORTE, en línea quebrada de 46.50 metros con la calle 14B; ESTE, en línea recta de 19.00 metros con la carrera 19 ;SUR , en línea recta de 45.00 metros con la calle 14A; OESTE, en línea recta de 23.50 metros con la carrera 19 A.--AREA :965.25 metros cuadrados. ---------- LOTE PARA RECREACION ACTIVA .--LOTE NUMERO DOS (2) NORTE, en línea recta de 37.00 metros con la calle 14B; ESTE, en línea recta de 50.00 metros con la prolongación imaginaria de la carrera 18 ; SUR , en 41.00 metros con la calle 14A, en 7.00 metros con parqueadero situado sobre la carrera 19 ; OESTE , en 7.00 metros con parqueadero situado sobre la carrera 19 , en 26.00 metros con futura prolongación de la vía vehicular , carrera 19 .---AREA 3.417.25 metros cuadrados . ---------- LOTE PARA PARQUE .---LOTE NUMERO TRES (3) ; NORTE, en 36.00 metros con la calle 14 , parqueadero mún., andén peatonal y

Mpio Girón 300-152591

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OFELIA ROJAS DE CASTRO

zona verde pública al medio ;ESTE, en 27.oo metros con la ca-
rrera 19 , parqueadero común , ándon peatonal y zona verde pú
blica al medio ; SUR , en 36.oo metros con lote cedido al Fon
do de inmuebles urbanos; OESTE, en 27.oo metros con la carrera
19 , andén peatonal al medio ; AREA 972.oo metros cuadrados .--
LOTE PARA PUESTO DE SALUD Y GUARDERIA INFANTIL .----LOTE NUMERO
CUATRO (4), NORTE, en 36.oo metros con parque público ; -
ESTE, en 34.oo metros con la carrera 19 , parqueadero público,
ándon peatonal y zona verde pública al medio ; SUR , en 36.oo
metros con la calle 13B, andén peatonal al medio ;OESTE, en -
34.oo metros con la carrera 19 A, andén peatonal al medio. ; -
AREA 1.224.oo metros cuadrados. - - - - - - - - - - - - - - - - -
LOTE NUMERO CINCO (5) CESION TIPO "B", , alinderado así : -
NORTE, en 156.oo metros con futura vía circunvalar ; SUR , en
130.oo metros con la calle 14B, en 24.50 metros con la calle -
14B; OESTE, en 11.50 metros con la carrera 22 , en 9.50 metros
con la carrera 22A. AREA 1.240 metros cuadrados .- - - - - - - -
LOTE NUMERO SEIS (6) CESION TIPO "B", alinderada así : -
ESTE, en 18.oo metros con predios que son o fueron de Julio -
Villamil ; SUR , en 5.oo metros con la calle 14 peatonal ; -
OESTE, en 17,50 metros con la carrera 18 peatonal , - - - - - -
AREA 45.oo metros cuadrados. - - - - - - - - LOTE NUMERO SIETE
(7) CESION AL FONDO DE INMUEBLE URBANOS TIPO "B"; ESTE, en -
79.oo metros con predios que son o fueron de Julio Villamil ,
SUR , en 24.50 metros con la prolongación de la calle 13A --
peatonal ; OESTE, en 85.oo metros con la carrera 18 peatonal.
AREA 977.00 metros cuadrados . - - - - - - - - - - - - - - - - -
NOTA-- El lote número 1 destinado a Escuela cedido al Munici-
pio de Girón con destinación especifica y alinderado anterior-
mente .- - - - - El INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , se --
reserva el dominio de los lotes situados en las MANZANA G, -
calle 14A #impar , colindante al oeste con el lote #148 , y al
SUR , con el lote #157 .----MANZANA R, carrera 18 #13A impar,

colindante con el lote #395 al Oeste y 402 al norte.---MANZANA R, carrera 18A #13A par, colindante al norte con el lote #395 , al este con lote de reserva de P.C. T, al sur con la calle 13A peatonal . - - - MANZANA Q, carrera 19 #13A par , colindante con los lotes 377 y 387 peatonal de la calle 13A al medio . - - - - -SEXTO -- Que las medidas y linderos de cada una de las unidades privadas que acaban de describirse , se han tomado de los planos arquitectónicos , debidamente aprobados por las autoridades correspondientes , por lo cual , en caso de error u omisión , se tendrán como ciertos y verdaderos los que encuentran allí consignados . - - - - - - - - - - - SEPTIMO - - Que de conformidad con lo anterior , queda así constituída la urbanización El consuelo , del Municipio de Girón , mediante la descripción y alinderamiento de las unidades que la conforman , así como de las zonas y áreas a ceder a las entidades a quienes corresponde su administración . - - Esta escritura se extendio en las hojas números AB09243457 ; AB09243458;AB09243459;AB09243460;AB09243461;AB09243463;AB 09243464;AB10242120;AB10242121;AB10242122;AB10242123;AB10242124; AB10243593;AB10243594;AB10243595;AB10243596;AB10243806;AB10243807;AB10243808;AB10243809;AB10243810;AB10243811; AB10243813; AB10243816;;AB10243825;AB10243826;; AB10243830;AB10243831;AB 10243832;AB10243833; AB10243834; AB10243844;AB10243845;AB 10243847;AB10243848; AB10243849;AB10243850; AB10243851; AB10243852;AB10243853; AB10243854; AB10244011; AB10244012; AB10244013;AB10244014; AB10244015; AB 10244016 - - - - - - - - - - -

Leída esta escritura al otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal de 90 días hábiles la aprobó y firma por ante mí el Notario que doy fé.

Derechos $ 400.00 decreto 1772/79 y 1334/80

No causa impuesto de la ley ordinal 7ª de 1936.

X

Entre líneas "al medio "VALE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel de Seguridad
NOTARIA 1ª DEL CIRCULO
GUCA

LUIS FERNANDO REY VAR-
GAS.

OFELINA RUEDA DE CASTRO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO INTERINO

R- 78235

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240416474792831030 **Nro Matrícula: 300-152590**

Pagina 1 TURNO: 2024-300-1-80718

Impreso el 16 de Abril de 2024 a las 08:40:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 26-01-1988 RADICACIÓN: 1424 CON: ESCRITURA DE: 23-12-1987

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A LA PARTIDA 826 DEL LIBRO 1. TOMO 3. A, VARGAS VICTOR MANUEL VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO SU DERECHO EN UNA PORCION DE 5.000 MTS.2. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 511 DEL 22 DE ABRIL DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 899 DEL LIBRO 1. TOMO 3. A. VARGAS VICTOR MANUEL VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO EL RESTO DE SU DERECHO DE LA PORCION DE TERRENO QUE LE CORRESPONDIA EN LA PARTE PLANA DE LA FINCA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 524 DEL 25 DE ABRIL DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO SIGUIENTE A LA PARTIDA 1320 DEL LIBRO 1. TOMO 4. A, VARGAS VICTOR MANUEL VENDIO SU DERECHO EN UN LOTE DE TERRENO DE 8.600 MTS.2. TOMADO DE SU CUOTA EN LA COMUNIDAD A LIZCANO CALDERON IRMA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 543 DEL 29 DE ABRIL DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 1094 DEL LIBRO 1. TOMO 3.A, ROA PABLO VENDIO A ZARATE MORENO OVIDIO SU DERECHO EN UN PORCION DE UNA CUOTA EN LA COMUNIDAD, Y POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 696 DEL 27 DE MAYO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DEL MISMO A\O A LA PARTIDA 1194 DEL LIBRO 1. TOMO 3. ORDO\EZ URIBE HELI VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO SU DERECHO EN UN LOTE DE 7.000 MTS 2 TOMADO DE SU CUOTA EN LA COMUNIDAD. QUE EL GLOBO DE TERRENO LA MESETA DE LOS TOTUMOS INTEGRADO POR LAS DIFERENTES PORCIONES O LOTES QUE EL CAUSANTE ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO FUE ADQUIRIDO Y ANEXADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1287 DEL 30 DE AGOSTO DE 1914 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA EL 22 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 227 DEL LIBRO 1. TOMO 2. ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A VALDIVIESO LAZARO UN PREDIO DENOMINADO EL CEDRO UBICADO EN EL SITIO DE LOS TOTUMOS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 148 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1915 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915 A LA PARTIDA 592 DEL LIBRO 1. TOMO 2. VALDIVIESO RAFAEL VENDIO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE CON CASA DE HABITACION UBICADA EN EL SITIO DE LOS TOTUMOS QUE HIZO PARTE DE LA FINCA LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 229 DEL 28 DE AGOSTO DE 1918 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 29 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 178 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO EVANGELINA VENDIO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO LOS CANEYES PERTENECIENTE AL PREDIO LA MESETA, JURISDICCION DE GIRON. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 353 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1920 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 21 DE OCTUBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 368 DEL LIBRO 1. TOMO UNICO DE ARCHIVO DE GIRON, PRADA IGNACIO VENDIO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO UN TERRENO LLAMADO LOS CANEYES QUE HIZO PARTE DEL PREDIO LA MESETA. TAMBIEN COMPRO VALDIVIESO ANTONIO Y VALDIVIESO DE V. EMILIANA, EL DERECHO DE USUFRUCTO DE ESTA PORCION. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 144 DEL 1 DE JULIO DE 1921 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTSRADA EN GIRON EL 10 DE AGOSTO SIGUIENTE A LA PARTIDA 121 DEL LIBRO 1. TOMO UNICO. GUADALUPE VALDIVIESO VENDIO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE LLAMADO EL POMARROSO QUE HACE PARTE DEL PREDIO LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 242 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1921 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 16 DE DICIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 190 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO MARCOS V. VENDIO A BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE DENOMINADO LA PALMA QUE HACE PARTE DEL PREDIO LA MESETA EN LA FRACCION DE LOS TOTUMOS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 306 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1923 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1924 A LA PARTIDA 5 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO MARCOS VENDIO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO EL POMARROSO QUE PERTENECE AL PREDIO DE LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 340 DEL 9 DE ABRIL DE 1931 DE LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN GIRON EL 15 DEL MISMO MES A LA PARTIDA 61 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO MIGUEL VENDIO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO UN TERRENO CON CASA DENOMINADO EL TEJAR PERTENECIENTE AL PREDIO DE LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 130 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1945 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA EL 24 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 728 DEL LIBRO 1. TOMO 2. PAR, ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A VALDIVIESO PEDRO RAMON LA CUOTA PARTE QUE TENIA EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOS NARANJOS. ANTERIORMENTE, ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO, ADQUIRIO POR COMPRA LAS CUOTAS PARTES RESTANTES EN ESTE LOTE A SANTIAGO JOSE JULIAN, PASTOR LUIS EUSEBIO, ELIECER, ANA FRANCISCA, AMELIA, VALDIVIESO R MARIA DEL ROSARIO Y RODRIGUEZ DE VALDIVIESO ANA MERCEDES, SEGUN ESCRITURA N. 15 DE 5 DE FEBRERO DE 1941 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 26 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 238 DEL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR. EN EL JUICIO DE SUCESION DE VALDIVIESO DE ARENAS ANA PAULA, DECIDIDO EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 26 DE AGOSTO DE 1946, A LA PARTIDA 95 DEL LIBRO DE C.M. TOMO 1. Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DE GIRON EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946 BAJO ESCRITURA N. 130 LE FUE ADJUDICADO A ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO, UN PREDIO LLAMADO EL ASERRADERO QUE HACIA PARTE DEL LLAMADO LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 878 DEL 31 DE MARZO DE 1947 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 229 DEL LIBRO 1. TOMO 1. PAR, ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A ROA JOSE M., UN LOTE DE TERRENO LLAMADO EL CONSUELO. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 64 DE JULIO DE 1960 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 2 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 724 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR, ORDO\EZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A ALVARADO INFANTE GUILLERMO UN PEQUE\O LOTE DE TERRENO LLAMADO LA PALMA QUE HIZO PARTE DE LA HACIENDA LA MESETA. ALVARADO INFANTE GUILLERMO ADQUIRIO ESTE LOTE POR COMPRA A PINILLA REYES JOSE, SEGUN ESCRITURA N. 30 DEL 16 DE MARZO DE 1960 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 22 DE ABRIL SIGUIENTE A LA PARTIDA 306 DEL LIBRO 1. TOMO 2. P

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE PARA ESCUELA LOTE # 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 117623

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-01-1988 Radicación: 01424

Doc: ESCRITURA 5696 DEL 23-12-1987 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240416474792831030 **Nro Matrícula: 300-152590**

Impreso el 16 de Abril de 2024 a las 08:40:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-2007 Radicación: 2007-300-6-60139

Doc: RESOLUCION 45837 DEL 24-09-2007 INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: MUNICIPIO DE GIRON X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

Girón, 15 de abril de 2024

PRE:068/2024

Doctora
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
E.S.M

Ref. Certificación Avalúo Catastral predio ubicado en el Consuelo del municipio de Girón.

La Secretaría de Hacienda municipal se permite certificar que, una vez revisada la base de datos del Sistema Integrado de Impuestos Municipales -SIIM-, se constató que el bien inmueble identificado con el código catastral No. 010301620001000 y código predial nacional No. 010300000162000100000000, con matrícula Inmobiliaria No. 300-152590 aparece de propiedad del Municipio de Girón y se encuentra ubicado en la C 14A K 19A CENTRO DE SALUD; el mismo, para la vigencia 2024 presenta un avaluó catastral por valor de $246.633.000.

Nº PREDIAL NACIONAL 010300000162000100000000

CÓDIGO CATASTRAL 010301620001000

NOVEDADES | CARACTERISTICAS | PROPIETARIOS

VIGENCIA	AVALUO	AREA TERRENO	CONSTRUIDO
2024	246633000	1061	135
2023	235990000	1061	135

Cordialmente,

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Ludwing Archila, Profesional Universitario

Revisó: Jorge Andrés Ramírez, Director Predial

Girón, 16 de abril de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: "**ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER DENOMINADO CENTRO SALUD, UBICADO EN LA CALLE 14 A CON CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO, CON UN ÁREA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2, INDIVIDUALIZADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-152590 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA a la CLINICA GIRÓN E.S.E.**" para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 establece: "*son principios rectores de la administración municipal.* ***a) EFICACIA:*** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;* ***b) EFICIENCIA:*** *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado*".

Que el artículo 311° Constitucional dispone: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Que el artículo 355° de la norma superior establece: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Además, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y esencialmente los numerales 5 y 11 señala como funciones del Municipio: "*Numeral 5 Promover la participación Comunitaria, la cultura de Derechos humanos y el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes No 11 promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el Comercio y el Consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias".*

Que el Municipio de Girón, es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, regida por la Constitución Política y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que la Administración Municipal de Girón requiere herramientas legales para el manejo ágil, oportuno eficiente y eficaz de la administración en la búsqueda de las soluciones a las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de esta municipalidad, con el fin de brindar un mayor servicio a la comunidad y dado que se requiere un espacio físico para brindar la atención integral a los niños y niñas de primera infancia del municipio de Girón, se hace necesario celebrar el presente Contrato de Comodato.

Que dentro del Plan de Desarrollo "GIRÓN CRECE 2020-2023", se incorporaron líneas estratégicas y productos tendientes a formular y ejecutar proyectos y programas sociales eficaces, que permitan focalizar las acciones y el gasto para mitigar la problemática socio económica actual que tienen algunos ciudadanos y familias, con enfoque de derechos y armonizados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la vez, fomentar programas sociales integrales que beneficien a la población que hace parte de las brechas socio económicas, disminuyendo así, los indicadores de violencia y vulnerabilidad de los niños, mujeres, y adulto mayor del municipio.

Que según anotación número 002 de fecha 27 de diciembre de 2007, radicación 2007-300-6-60139 del Certificado de Tradición Número de Matrícula Inmobiliaria 300-152590, producto de una cesión de bienes obligatoria a título gratuito, el Municipio de Girón es titular del derecho real de dominio del inmueble identificado con el código catastral No. 010301620001000, código predial nacional No. 010300000162000100000000, con matrícula inmobiliaria No. 300-152590 y que se encuentra ubicado en la C 14A K- 19 A del barrio el Consuelo-Municipio de Girón, con un área de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2

De lo anterior es pertinente argüir que el artículo 2200 del Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Así mismo, el contrato de Comodato en materia administrativa es utilizado como instrumento de cooperación entre las diferentes entidades y autoridades públicas, sustentado por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, indicando que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Por otro lado, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, refiere que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de facilitar la atención en salud a los Gironeses, la administración encuentra necesario, oportuno y conveniente proceder a la celebración de un contrato de comodato entre el MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA CLINICA DE GIRÓN, dándole la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica), a través del objeto contractual **ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER DENOMINADO CENTRO SALUD, UBICADO EN LA CALLE 14 A CON CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO, CON UN ÁREA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2, INDIVIDUALIZADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-152590 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA a la CLINICA GIRÓN E.S.E.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER DENOMINADO CENTRO SALUD, UBICADO EN LA CALLE 14 A CON CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO, CON UN ÁREA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2, INDIVIDUALIZADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-152590 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA a la CLINICA GIRÓN E.S.E.

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

El presente contrato dada su naturaleza es un contrato gratuito, por lo tanto solo para efectos fiscales se tiene en cuenta el valor del bien inmueble dado en comodato, de acuerdo a Avaluó de fecha 15 de Abril de 2024, en la cual certificó el Dr. GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN que el predio identificado con número catastral 010301620001000 ubicado en la CALLE 14 A CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO de propiedad del Municipio de Girón, tiene un avaluó catastral por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($246.633.000)

2.3. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

En desarrollo del objeto contractual, EL COMODATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Recibir los bienes objeto del contrato y en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y las personas designadas por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.

2.- Utilizar los bienes recibidos dándole la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).

3.- Realizar el mantenimiento y adecuación necesaria, bajo su propia cuenta y riesgo, del bien inmueble dado en comodato, de tal forma que permita la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).

4.- Las mejoras producto del mantenimiento y la adecuación que realice el comodatario del inmueble dado en comodato, en ningún caso, darán lugar a reconocimiento económico ni de ninguna clase por parte del comodante.

5.- Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo los costos necesarios para ello.

6.- Responder por el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios y servicios públicos con los que cuenta el bien inmueble objeto de entrega.

7.- Restituir el bien al término del COMODATO.

8.- Responder por los daños que el bien dado en comodato cause a terceros, cuando estos sucedan por causas directamente derivadas de la actividad que desarrolla el COMODATARIO con el bien y no sea por fuerza mayor o caso fortuito.

9.- El Comodatario no podrá arrendar el bien dado en comodato.

10. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

13. No se extenderá más allá de los límites señalados en el presente contrato, ni ocupará un área mayor a la claramente señalada.

14. Aceptar el seguimiento, control y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato.

15. Presentar informes semestrales, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del comodatario y en especial sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y de las cuentas de servicios canceladas.

16. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble recibido objeto del presente contrato haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Articulo 2203 del Código Civil).

17. Pagar los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, la conservación y vigilancia del bien inmueble serán obligación del comodatario.

18. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien inmueble entregado en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos.

19. El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de VEINTICUATRO (24) meses, contando a partir de la fecha de entrega del terreno. El comodatario deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: A) En el vencimiento del término de que trata la cláusula anterior; B) por el incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del inmueble por su culpa, y, especialmente, C) por disolución (o muerte, si se trata de una persona natural) de la persona jurídica comodataria; D) por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante del inmueble; E) por la terminación de los servicios a los que se destinó el inmueble.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4. PROHIBICIONES DEL COMODATARIO.

Le está prohibido al comodatario dentro del presente contrato lo siguiente:

1. Arrendar o ceder el inmueble, o parte de el para desarrollar cualquier tipo de actividad, sin obtener autorización previa y escrita de la Administración Municipal.

2. Ubicar casetas, tiendas, o publicidad sin la debida autorización del Supervisor del Contrato de Comodato.

3. Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes para la que le fue concedido.

4. Instalar negocios comunitarios no autorizados.

5. Realizar venta de licores o de cualquier otro tipo de sustancias que vayan en contra de la naturaleza del comodato

6. Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales (Primeras comuniones, matrimonios, cumpleaños) y actividad de integración, educación o financiación.

7. Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido para zonas residenciales o comunitarias o que generen conflictos de convivencia con la vecindad.

8. Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por el Supervisor del Contrato de Comodato dentro del bien inmueble.

9. Todas aquellas que en ejecución del contrato resulten contrarias a los fines del Comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio de Girón.

2.5. ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa aceptación por parte de la Supervisión del contrato, con el respectivo visto bueno del Municipio. EL COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Girón, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio.

Los gastos ordinarios son de cargo del EL COMODATARIO, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a EL COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.).

2.6 OBLIGACIONES DEL COMODANTE.

1. El COMODANTE se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y las personas designadas por EL COMODATARIO.

detalle de las condiciones en las que se recibe el bien y el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.

3. El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para a operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos.

4. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.

6. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO.

7. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato y el comodatario.

PARAGRAFO: En el presente contrato de comodato se prorrogará automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con una antelación de 30 días a la fecha de expiración del plazo, el deseo de no prorrogarlo.

2.8. TIPO DE CONTRATO

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato dada su naturaleza es un contrato gratuito, por lo tanto, no genera ninguna erogación presupuestal para el Municipio.

2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente contrato dada su naturaleza es un contrato gratuito, por lo tanto, no genera ninguna erogación presupuestal para el Municipio.

2.10. FORMA DE PAGO.

Atendiendo el tipo de contrato y en virtud que el mismo no genera ninguna erogación presupuestal, no aplica forma de pago alguna

2.11. DESTINACIÓN Y USO.

El comodatario se compromete a darle al bien inmueble objeto de entrega en el presente comodato la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).

2.12. RESTITUCIÓN.

EL COMODATARIO, se obliga a restituir el bien inmueble entregado en comodato, una vez se termine el plazo del presente contrato, igualmente deberá realizar la entrega material respectiva al supervisor designado por el Municipio.

RESTITUCIÓN ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto en el presente contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada del bien en los siguientes casos: a) Cuando el Comodatario destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. b) Por incumplimiento de las obligaciones del comodatario. c) Por acuerdo entre las partes. d) por terminación o extinción de los servicios para el cual se ha prestado el bien.

En todo caso la suscripción del presente comodato, no genera ninguna transferencia de la propiedad del presente predio, por lo cual, el mismo sigue siendo de propiedad del Municipio de Girón- Santander.

2.13. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato será efectuada por la Secretaría Local de Salud y/o quien haga sus veces, quien se podrá apoyar en personal que sea designado para el efecto.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el artículo 38° de la ley 9 de 1989 establece: "***Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.".***

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia de fecha 09 de abril de 2014, radicación 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040), señaló que:

Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de un bien, de manera gratuita, con el consiguiente derecho del comodatario que lo recibe de percibir los frutos naturales o civiles que se produzcan y el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plazo y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil en cuanto a

sus elementos, efectos, derechos y obligaciones entre las partes, que tiene por características el ser real (art. 1500 C.C.), bilateral (art. 1496 C.C.), principal (art. 1499 C.C.), nominado, intuitu personae y esencialmente gratuito (art. 1497 C.C.) so pena de conversión en otro negocio jurídico. En virtud de este negocio jurídico, surgen las siguientes obligaciones a cargo del comodatario: i) usar la cosa únicamente para el uso convenido o, a falta de éste, para el uso ordinario propio de su clase, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien (art. 2002 del C.C.); ii) emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder, si el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario, hasta de culpa levísima, si lo fuere de ambas partes, de culpa grave y, si del comodante, de culpa lata, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa (arts. 2003 y 2004 del C.C.); iii) responder del caso fortuito, cuando empleó la cosa en un uso indebido o demoró su restitución, a menos que se acredite que el deterioro o pérdida hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, así como cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, o cuando, en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia, prefirió deliberadamente la suya y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2003 del C.C.); y iv) restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o, a falta de convención, después de su uso, restitución que podrá exigirse aún antes de tiempo si muere el comodatario, o le sobreviene al comodante una obligación imprevista y urgente de la cosa, o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (art. 2005 del C.C.).

La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley"

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien

Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Que de conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

4. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	16/04/2024	16/04/2026

2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/04/2024	16/04/2026			
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	16/04/2024	16/04/2026			
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/04/2024	16/04/2026			
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/04/2024	16/04/2026			
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora	16/04/2024	16/04/2026			
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	16/04/2024	16/04/2026			
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	16/04/2024	16/04/2026			

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, *las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Igualmente atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesario la exigencia de garantías en el presente contrato. En el mismo sentido atendiendo las condiciones del mercado asegurador y el tipo de contrato a celebrar con la CLÍNICA GIRÓN E.S.E, se establece las dificultades que pueden existir

para la constitución de garantías, por lo anterior se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

6. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de comodato cuyo objeto es la "**ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER DENOMINADO CENTRO SALUD, UBICADO EN LA CALLE 14 A CON CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO, CON UN ÁREA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2, INDIVIDUALIZADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-152590 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA a la CLINICA GIRÓN E.S.E.**", Lo anterior conforme a lo determinado dentro del presente estudio y documento previo.

Para el efecto se firma a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

OMAR JAIR AGUDELO TARAZONA
Secretario Administrativo

Proyectó: Paola Liliana Vásquez Carrillo – Abogada – CPS – 281
Revisó: Sandra Liliana Macías Leal – Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios.

Girón, 16 de abril de 2024

Doctora:

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE
CLINICA DE GIRÓN E.S.E

Ref. Invitación a celebrar contrato de comodato.

La Administración Municipal de Girón Santander a través de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para:

Objeto: "**ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER DENOMINADO CENTRO SALUD, UBICADO EN LA CALLE 14 A CON CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO, CON UN ÁREA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2, INDIVIDUALIZADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-152590 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA a la CLINICA GIRÓN E.S.E.**"

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

OBJETO: "ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER DENOMINADO CENTRO SALUD, UBICADO EN LA CALLE 14 A CON CARRERA 19 A BARRIO EL CONSUELO, CON UN ÁREA DE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (965.25) MTS2, INDIVIDUALIZADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-152590 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA a la CLINICA GIRÓN E.S.E."

VALOR DEL CONTRATO.

VALOR: El presente contrato no genera erogación presupuestal alguna para ninguna de las partes, pero para efectos fiscales, se estima la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 246.633.000), por lo anterior solo para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 246.633.000)., correspondientes al valor del avaluó del bien dado en comodato, de conformidad con certificación de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por el Doctor Gilbert Armando Espinel Barajas, Secretario de Hacienda del municipio de Girón.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

En desarrollo del objeto contractual, EL COMODATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Recibir los bienes objeto del contrato y en el estado que se encuentran, mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y las personas designadas por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle los bienes con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.

2.- Utilizar los bienes recibidos dándole la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).

3.- Realizar el mantenimiento y adecuación necesaria, bajo su propia cuenta y riesgo, del bien inmueble dado en comodato, de tal forma que permita la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).

4.- Las mejoras producto del mantenimiento y la adecuación que realice el comodatario del inmueble dado en comodato, en ningún caso, darán lugar a reconocimiento económico ni de ninguna clase por parte del comodante.

5.- Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia de los mismos asumiendo los costos necesarios para ello.

6.- Responder por el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios y servicios públicos con los que cuenta el bien inmueble objeto de entrega.

7.- Restituir el bien al término del COMODATO.

8.- Responder por los daños que el bien dado en comodato cause a terceros, cuando estos sucedan por causas directamente derivadas de la actividad que desarrolla el COMODATARIO con el bien y no sea por fuerza mayor o caso fortuito.

9.- El Comodatario no podrá arrendar el bien dado en comodato.

10. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

11.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

13. No se extenderá más allá de los límites señalados en el presente contrato, ni ocupará un área mayor a la claramente señalada.

14. Aceptar el seguimiento, control y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato.

15. Presentar informes semestrales, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del comodatario y en especial sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y de las cuentas de servicios canceladas.

16. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble recibido objeto del presente contrato haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Articulo 2203 del Código Civil).

17. Pagar los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, la conservación y vigilancia del bien inmueble serán obligación del comodatario.

18. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien inmueble entregado en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos.

19. El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de VEINTICUATRO (24) meses, contando a partir de la fecha de entrega del terreno. El comodatario deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: A) En el vencimiento del término de que trata la cláusula anterior; B) por el incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del inmueble por su culpa, y, especialmente, C) por disolución (o muerte, si se trata de una persona natural) de la persona jurídica comodataria; D) por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante del inmueble; E) por la terminación de los servicios a los que se destinó el inmueble.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PROHIBICIONES DEL COMODATARIO.

Le está prohibido al comodatario dentro del presente contrato lo siguiente:

1. Arrendar o ceder el inmueble, o parte de el para desarrollar cualquier tipo de actividad, sin obtener autorización previa y escrita de la Administración Municipal.
2. Ubicar casetas, tiendas, o publicidad sin la debida autorización del Supervisor del Contrato de Comodato.
3. Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes para la que le fue concedido.
4. Instalar negocios comunitarios no autorizados.
5. Realizar venta de licores o de cualquier otro tipo de sustancias que vayan en contra de la naturaleza del comodato
6. Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales (Primeras comuniones, matrimonios, cumpleaños) y actividad de integración, educación o financiación.
7. Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido para zonas residenciales o comunitarias o que generen conflictos de convivencia con la vecindad.
8. Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por el Supervisor del Contrato de Comodato dentro del bien inmueble.
9. Todas aquellas que en ejecución del contrato resulten contrarias a los fines del Comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio de Girón.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE.

1. El COMODANTE se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el supervisor del contrato y las personas designadas por EL COMODATARIO.
2. El COMODANTE se obliga a recibir los bienes objeto del presente contrato a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por EL COMODATARIO, en la cual se consignará en

detalle de las condiciones en las que se recibe el bien y el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.

3. El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para a operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos.

4. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.

6. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO.

7. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona Jurídica.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del Contrato:

- Cédula de ciudadanía del representa legal de la Clínica Girón E.S.E
- Resolución de nombramiento y acta de posesión del Representante Legal de la Clínica Girón E.S.E.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, contravencionales y judiciales del Representante Legal de la Clínica Girón E.S.E.
- RUT Clínica Girón E.S.E.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato y el comodatario.

PARAGRAFO: En el presente contrato de comodato se prorrogará automáticamente por un plazo igual al inicial, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con una antelación de 30 días a la fecha de expiración del plazo, el deseo de no prorrogarlo.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presente contrato dada su naturaleza es un contrato gratuito, por lo tanto, no genera ninguna erogación presupuestal para el Municipio.

DESTINACIÓN Y USO.

El comodatario se compromete a darle al bien inmueble objeto de entrega en el presente comodato la destinación exclusiva de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).

RESTITUCIÓN.

EL COMODATARIO, se obliga a restituir el bien inmueble entregado en comodato, una vez se termine el plazo del presente contrato, igualmente deberá realizar la entrega material respectiva al supervisor designado por el Municipio.

RESTITUCIÓN ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto en el presente contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada del bien en los siguientes casos: a) Cuando el Comodatario destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. b) Por incumplimiento de las obligaciones del comodatario. c) Por acuerdo entre las partes. d) por terminación o extinción de los servicios para el cual se ha prestado el bien.

En todo caso la suscripción del presente comodato, no genera ninguna transferencia de la propiedad del presente predio, por lo cual, el mismo sigue siendo de propiedad del Municipio de Girón- Santander.

ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa aceptación por parte de la Supervisión del contrato, con el respectivo visto bueno del Municipio. EL COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Girón, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio.

Los gastos ordinarios son de cargo del EL COMODATARIO, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a EL COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.).

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La solicitud deberá entregarse por parte del Contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Clínica Girón E.S.E
CALIDAD PARA TODOS

Girón, 16 de abril de 2024

Doctor:
CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
ALCALDE
MUNICIPIO DE GIRÓN

ASUNTO: SOLICITUD CONTRATO DE COMODATO INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 300-152590.
Respetuoso saludo,

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS, en mi calidad de Gerente de la Clínica Girón E.S.E, de forma cordial le solicito la celebración de un contrato de comodato del inmueble identificado con el código catastral No. 010301620001000, código predial nacional No. 010300000162000100000000, con matrícula inmobiliaria No. 300-152590 y que se encuentra ubicado en la C 14A K - 19 A del barrio el Consuelo-Municipio de Girón.
La anterior solicitud se eleva con el propósito de ampliar la oferta de salud que se constituye en un derecho fundamental de la comunidad y un deber de la institución que hoy represento, concretamente, para la puesta en marcha de atención en salud de forma directa o a través de algún aliado (persona natural o jurídica).
De igual manera, comprometiéndose la Clínica Girón E.S.E. a la realización de los mantenimientos y adecuaciones que sean necesarias para la correcta prestación del servicio de salud.
Se allega la siguiente documentación:
□ Cédula de ciudadanía de la suscrita.
□ Resolución de nombramiento y acta de posesión de la suscrita.
□ Antecedentes disciplinarios, fiscales, contravencionales y judiciales.
□ RUT Clínica Girón E.S.E.

Agradecido por su colaboración y pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

gerencia@clinicagiron.gov.co
607 615-9800
www.clinicagiron.gov.co

CLÍNICA GIRÓN E.S.E
Servicios de calidad para todos
Cl. 33 #25-36 | Girón, Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.479.160**

FLOREZ GALVIS

APELLIDOS

MARIA DEL PILAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1972**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

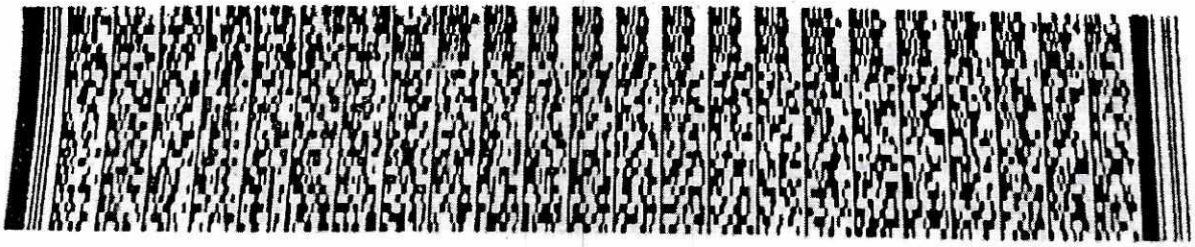
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-1990 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00120963-F-0063479160-20081102 **00052**19587A 1 6850008895

RESOLUCIÓN No. 00991
(26 DE MARZO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.

El Alcalde Municipal de Girón – Santander, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1797 de 2016, la resolución 680 de 2016 y las demás normas Concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece que, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes

2. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado.

3. Que la Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial.

4. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos establecidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o Director seleccionado.

5. Que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden territorial, recaerá en quien acredite los requisitos y competencias exigidas para su desempeño, además de no encontrarse incurso en inhabilidades constitucionales y legales.

6. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para un período institucional de cuatro (04) años, conforme lo indica el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el cual rigió para el caso en concreto a partir del 1° de abril del año 2024 y se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2028.

7. Que la Resolución 680 de 2016, señala las competencias que deben demostrar y acreditar los aspirantes para ocupar el empleo de Gerente o Director de una E.S.E., las cuales serán evaluadas y revisadas por las respectivas autoridades nominadoras.

8. Que el 31 de marzo del 2024, el señor AYMER FITZGERALD ALVARADO GUTIERREZ, termina su periodo de Gerente de la Clínica Girón E.S.E.

9. Que mediante Resolución No. 000839 del 08 de marzo de 2024 se convocó a las personas interesadas en participar en el proceso de selección del gerente de la Clínica Girón E.S.E, para desempeñar el cargo desde el 01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2028.

10. Que dentro de la convocatoria se presentaron en el término oportuno las hojas de vida de las profesionales Tulia Inés Garcés Acevedo, C.C. 63.477.940 de Oiba (Santander), Liliana Garcés Acevedo, C.C. 1.101.685.429 de Socorro (Santander) y María del Pilar Flórez Galvis, C.C. 63.479.160 de Bucaramanga.

11. Que el día 14 de marzo de 2024 el equipo interdisciplinario integrado por la Secretaría Jurídica y Defensa Judicial y la Secretaría Administrativa, realizaron verificación de los requisitos exigidos para el cargo de Gerente de la Clínica Girón E.S.E, siendo admitidas las tres profesionales mencionadas en el considerando anterior.

12. Que una vez analizados los perfiles académicos y de experiencia de las señoras Tulia Inés Garcés Acevedo, C.C. 63.477.940 de Oiba (Santander), Liliana Garcés Acevedo, C.C. 1.101.685.429 de Socorro (Santander) y María del Pilar Flórez Galvis, C.C. 63.479.160 de Bucaramanga, el Alcalde del municipio de Girón advirtió que **María del Pilar Flórez Galvis** reúne la cualificación necesaria para desempeñar en buena forma el cargo pluricitado, atendiendo a que de las postuladas es quien tiene mayor experiencia en el sector salud y en el ejercicio de función administrativa.

13.Que, los artículos 2.5.3.5.5.3 y 2.5.3.8.5.4, establecen que la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las empresas sociales del estado corresponde a los gobernadores y alcaldes para el nivel territorial, para lo cual podrán contar con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que las realizara gratuitamente.

14. Que siguiendo las directrices anteriores, el municipio de Girón, inicio el trámite reglado en la norma y optó por al apoyo del DAFP, para la evaluación de las competencias de los aspirantes, trámite que se inició el día 19 de marzo de 2024, con la solicitud de apoyo gratuito para la realización de las evaluaciones, remisión de la hoja de vida del aspirante seleccionado por el ejecutivo municipal, esto es, la Doctora que **María del Pilar Flórez Galvis** y finalmente culminado con la evaluación del día 26 de marzo de 2024, superando dicha prueba con un 68%.

15.Que una vez surtido el trámite de evaluación de competencias, se tiene que, el artículo 2.5.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016, establece que, el nombramiento del gerente o director de la ESE, del orden territorial recaerá en quien acredite los

requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

16.Que, los requisitos del cargo por un lado se encuentran establecidos en el artículo 22, numerales 22.3 y 22.3.2 de la ley 785 de 2005, los cuales son: *"Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de 1 año en el sector de la salud".*

17.Así las cosas, el alcalde de Girón, en cumplimiento de la ley 1797 de 2016, articulo 20 y Decreto Reglamentario 1427 de 2016, procederá a nombrar en el cargo de Gerente de la Clínica de Girón E.S.E, ***CODIGO 085, GRADO 25,*** a la Doctora. **María del Pilar Flórez Galvis, C.C. 63.479.160 de Bucaramanga,** por superar la evaluación de competencias en un 68% y acreditar título profesional de abogado, Magister en Administración y Gerencia Pública y experiencia en el sector salud superior a un año.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de periodo denominado ***GERENTE DE LA CLÍNICA DE GIRÓN E.S.E.,*** Código 085, grado 25 de la **CLINICA DE GIRON E.S.E.**, a la Doctora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS, C.C. 63.479.160 DE BUCARAMANGA**, para el periodo institucional establecido en el artículo 20 de la ley 1767 de 2016, esto es, desde el **01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.**

El posesionado (a) devengará una asignación mensual de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.463.985)**, más incremento salarial respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Doctora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS, C.C. 63.479.160 DE BUCARAMANGA.**

ARTICULO TERCERO: Remítase a la Secretaría Administrativa y la Secretaría Jurídica y de Defensa Judicial de la entidad, para diligencia de notificación y posesión del acto administrativo y custodia del mismo respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del funcionario para el trámite pertinente.

Dado en el Municipio de Girón, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Omar Jair Agudelo Tarazona – Secretario Administrativo

ACTA DE POSESION No. 000140

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE: **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**

EN EL CARGO DE PERIODO: **GERENTE DE LA CLINICA DE GIRÓN E.S.E CÓDIGO 085, GRADO 25.**

En el Municipio de Girón, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se hizo presente en el despacho del Alcalde, **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS, C.C. 63.479.160 DE BUCARAMANGA,** con el fin de tomar posesión en el cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 00991 de 2024. En tal virtud, el Alcalde Municipal le recibió juramento de conformidad con lo ordenado por la ley, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. Que en su designación no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en la Ley 190 de 1995; quedando de esta forma debidamente posesionado.

Bajo la gravedad de juramento el posesionado (a) manifiesta que no se halla incurso ante las autoridades jurisdiccionales colombianas por el delito de inasistencia alimentaria ni se ha promovido proceso en su contra ante las autoridades administrativas competentes, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 311 de 1996.

Presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía Número 63.479.160.
- Resolución No. 00991 de 2024.
- Recibos de pago de estampillas
- Hoja de vida con sus respectivos soportes.

El posesionado (a) devengará una asignación mensual de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($12.463.985),** más incremento salarial respectivo.

No siendo otro el objeto se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ALCALDE MUNICIPAL

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
ALCALDE

El Posesionado (a)

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
C.C. No. 63.479.160

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:50:01 AM horas del 16/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63479160**

Apellidos y Nombres: **FLOREZ GALVIS MARIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de abril de 2024, a las 08:51:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63479160
Código de Verificación	63479160240416085151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245251261

PIB
08:55:41

Bogotá DC, 16 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63479160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/04/2024 10:01:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63479160 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89921896** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14825417958

(415)7707212489984(8020) 000001482541795 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLÍNICA GIRON E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
CL 33 25 36 BRR LA CASCADA

42. Correo electrónico gerencia@clinicagiron.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 5 9 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 6 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 28 / 14 : 09: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVARADO GUTIERREZ AYMER FITZGERALD
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14825417958

(415)7707212489984(8020) 000001482541795 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 4 4	4 7
73. Fecha	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 3 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 6 0 4	2 0 1 6 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	3 0 7	3 0 7

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 6 0 4
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14825417958

(415)7707212489984(8020) 000001482541795 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 2 5 2 3 4 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVARADO	GUTIERREZ	AYMER	FITZGERALD

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14825417958

(415)7707212489984(8020) 000001482541795 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 3 2 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 2 0 3 3 3		1 9 4 0 7 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SERRANO	REINA	LAURA	INES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 2 7 1 9 0 2		1 5 7 4 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
REINA	BALAGUERA	MARTA	OFELIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 4 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003541262

(415)7707212489984(8020) 000014100354126 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 4 7 9 1 6 0	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	63479160	1990,10,13

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLOREZ	GALVIS	MARIA	DEL PILAR

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CL 30 A 23 45 TO 2 AP 403 CONJ PARQUE CENTRAL CAÑAVERAL

42. Correo electrónico: florezgalvis441@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 2 5 2 4 2 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad: 0 0 1 0 / 1 9 9 9 0 1 1 0	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código: 2 4 2 1	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2

05- Impto. renta y compl régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 04 - 02 / 11 : 39: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: FLOREZ GALVIS MARIA DEL PILAR

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 02-04-2024 11:40:15AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO